

RAD. 043/2020 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante auto del 01 de julio de 2021, ordenó la apertura de la liquidación patrimonial del aquí demandado JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 564 del C. G. del P., y remitir a dicha liquidación el presente proceso ejecutivo.

En consideración de la norma citada en precedencia, deberá remitirse de manera inmediata el expediente en el estado en que se encuentra al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que forme parte de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA, radicado con el No. 2021-401.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente en el estado en que se encuentra al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que forme parte del de trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA, radicado con el No. 2021-401.

SEGUNDO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 23 de agosto de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 134.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM